Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000027317387
Zona

CA Sala IV

Fecha de emisión de la Cédula:17/mayo/2019

Sr/a:GUSTAVO GRINBERG

Domicilio:20234311647

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000027317387
Tribunal:CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **47 / 2019** caratulado:
ESPINOSA, DIEGO MATIAS c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARINA V. RIVA, UJIER AD HOC

19000027317387

47/2019 ESPINOSA, DIEGO MATIAS c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de mayo de 2019-

VISTO:

El recurso deducido por la actora a fs. 109/111 vta. y la medida para mejor proveer de fs. 166; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, conforme surge de los presentes autos, en respuesta a la medida para mejor proveer de fs. 166, el Fisco a fs. 167 informó que el saldo de la declaración jurada correspondiente al impuesto a las ganancias del período 2009 ha sido regularizada mediante la presentación de tres compensaciones de fecha 16/4/2015 por la suma de $90.130,53; 16/4/2015 por $89.077,76 y 13/10/2015 por $6.368,16, por lo que si la recurrente no se encuentra comprendida en las exclusiones previstas por el art. 84 de la ley 27.260 le corresponderían los beneficios de la condonación.

Asimismo, a fs. 169 la actora informa que no está incursa en las causales de exclusión del art. 84, inc. e, de la ley 27.260.

2º) Que, toda vez que en autos se encuentran reunidas las condiciones previstas en el art. 56, cuarto párrafo, ley 27.260, corresponde tener por condonada la multa impuesta por la AFIP.

3º) Que conforme lo dispuesto por el art. 14, inc. a, de la Resolución General (AFIP) 3920 *"cuando la causa verse exclusivamente sobre la aplicación de multas que resulten condonadas de oficio por aplicación de la ley 27.260, no corresponderá la percepción de honorarios por parte de los apoderados y/o patrocinantes del Fisco"*.

Por tal razón corresponde imponer las costas por su orden en ambas instancias.

Fecha de firma: 16/05/2019
Alta en sistema: 17/05/2019
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W. VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#33061264#234322427#20190515094652105

Por lo expuesto SE RESUELVE: 1) tener por condonada la multa cuestionada en los términos de la ley 27.260 y 2) imponer las costas de ambas instancias en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE EDUARDO MORÁN MARCELO DANIEL DUFFY

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 16/05/2019
Alta en sistema: 17/05/2019
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W. VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#33061264#234322427#20190515094652105